



Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 1 de 43

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBATÉ, BAJO CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA

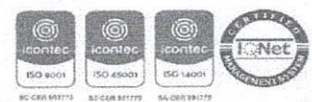
De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1 Banco de Proyectos:	2024258430025 SGG-001
1.2 Fecha de elaboración del estudio previo:	21 DE ENERO DE 2025
1.3 Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	JOHN SEBASTIAN NEUSA PORRAS
1.4 Dependencia Solicitante:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
1.5 Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1 Descripción de la necesidad.	<p>La Constitución Política de la República de Colombia, en su artículo 2, establece como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Esta disposición resalta la importancia de la administración pública como un medio para alcanzar el bienestar colectivo. Además, busca facilitar la participación ciudadana en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo. En consonancia, el artículo 311 de la norma suprema señala que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa, imponiéndole la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio y promover la participación comunitaria, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.</p> <p>En este marco, el Municipio de Ubaté es responsable de vigilar y salvaguardar sus bienes muebles, inmuebles, equipos y elementos, que le han sido confiados para cumplir con sus objetivos y labores misionales. La protección de estos bienes implica no solo su adecuado mantenimiento, sino también una custodia efectiva, lo que requiere la contratación de recurso humano capacitado. Según la Ley 734 de 2002 (Numeral 21, Art. 34), es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados. En virtud de lo anterior se hace necesario recurrir a la contratación que garantice el servicio de portería, atención y mantenimiento,</p>
---	--





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 2 de 43

atención de servicios generales, operadores de maquinaria, conducción de vehículos, auxiliares y un profesional.

Es de tener en cuenta que en el municipio de Ubaté existen actividades especiales relacionadas con la operación de la maquinaria de mantenimiento, la custodia de bienes a cargo del Municipio, la atención de servicios generales y otras funciones anexas y complementarias que no son cubiertas de manera permanente por personal de planta de la Alcaldía Municipal y necesarias para suplir todas las necesidades que se deben desarrollar en las diferentes dependencias, por tal razón se requiere la contratación de apoyo a la gestión, para lograr el buen desempeño del servicio prestado por la entidad territorial.

El Municipio de Ubaté, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, considera imperativo contratar servicios de portería para sus diversas dependencias, los cuales no incluyen funciones de vigilancia. De igual manera, se requieren servicios generales de aseo y atención en cafetería que aseguren un funcionamiento eficiente y una atención adecuada al ciudadano, lo que constituye el eje central de la Administración Municipal.

Asimismo, es necesaria la contratación de operarios e inspectores de maquinaria para garantizar su adecuado funcionamiento, así como conductores de vehículos que faciliten la ejecución de las actividades programadas. Se requiere, además, un profesional especializado en apoyo contable y contractual para las diversas dependencias, así como un auxiliar operativo encargado de la coordinación logística de las actividades.

En particular, se precisan un conductor de volqueta, un conductor de doble troque, un operador de retroexcavadora y un operador de vibrocompactador, en virtud de la reciente adquisición de una motoniveladora Caterpillar CAT120 y un vibrocompactador BOMAG BW177D en 2022.

Los servicios de portería y demás funciones son esenciales para mantener en óptimas condiciones las instalaciones de la Entidad y asegurar la operatividad del Municipio. Por ello, es fundamental contar con personal capacitado y con experiencia que garantice un servicio de calidad.

Este tipo de contrato se lleva a cabo periódicamente en cada vigencia de la Administración Municipal, considerando los bienes bajo su responsabilidad y los servicios que deben atenderse internamente en la Entidad. Estas necesidades no son inherentes al desarrollo mismo de la administración municipal, pero son fundamentales para lograr una cobertura del 100% durante la vigencia fiscal 2025.

En consecuencia, la Entidad procede a iniciar el presente proceso a través de la modalidad de licitación pública, con el propósito de asegurar que el acceso a las instalaciones de las diferentes dependencias e inmuebles del Municipio esté restringido exclusivamente a personas autorizadas durante el horario de atención establecido. Es imperativo que se impida el ingreso de personas no





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 3 de 43

autorizadas en horarios no estipulados, así como prevenir cualquier posible daño a los bienes o a las personas que se encuentren en dichas instalaciones.

Este objetivo se alcanzará mediante la prestación del servicio de portería, en atención a las necesidades específicas de la Entidad. Adicionalmente, se requiere la contratación de personal de aseo y servicios generales, a fin de garantizar que las instalaciones de las diversas dependencias se mantengan en óptimas condiciones de higiene y salubridad. Asimismo, se contempla la necesidad de contratar inspectores, auxiliares operativos y conductores, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de la Alcaldía Municipal y el cumplimiento de sus funciones administrativas.

En ese orden de ideas, la administración municipal, en la prestación de los servicios a su cargo, debe actuar conforme a los principios de celeridad, eficiencia y eficacia, los cuales deben ser observados en todas las actuaciones administrativas para optimizar su labor. Por lo tanto, la Administración Municipal considera necesario contratar los servicios de operación, mantenimiento y apoyo a la gestión administrativa, con el objetivo de garantizar una prestación eficiente y contribuir a un servicio adecuado para la población de Ubaté.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Entidad dispone de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, los cuales deben ser custodiados, asegurando condiciones idóneas de aseo y portería. Esto es fundamental no solo para prevenir la posible afectación, pérdida o vulneración de dichos bienes, sino también para asegurar un control adecuado del acceso de visitantes a sus instalaciones, garantizando que estos bienes sean utilizados conforme a los fines para los cuales han sido destinados por las autoridades competentes.

Con el fin de satisfacer las necesidades anteriormente expuestas, la Entidad debe determinar la manera más adecuada de hacerlo. Para ello, es necesario analizar diversos aspectos, como el tipo de servicio que se debe prestar y, en segundo lugar, considerar el presupuesto oficial que se asignará por parte de la Entidad. Este presupuesto, tal como se menciona en el presente documento, supera la menor cuantía establecida para la vigencia fiscal actual.

En virtud de esto, corresponde a la Entidad atender lo dispuesto por la normativa vigente en materia contractual. Dado que el presupuesto oficial asignado supera la menor cuantía, se deberá adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de licitación pública, logrando así satisfacer las necesidades referidas por la Entidad, lo cual se expone de manera integral en el presente documento.

Considerando lo anterior, la Entidad busca con esta contratación no solo garantizar la prestación del servicio, sino también la estabilidad del personal a contratar por parte del oferente, asegurando que este no varíe. Es importante aclarar que el presente proceso contractual está dirigido a cualquier persona





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 4 de 43

	natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en el documento del Pliego de Condiciones.																														
2.2 Objeto de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBATÉ, BAJO CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA.																														
2.3 Especificaciones del Objeto a contratar:																															
2.3.1 Descripción del objeto y condiciones técnicas exigidas	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBATÉ, BAJO CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA.</p> <p>La ejecución del contrato requerido corresponde al plazo de siete (07) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, en el que se deberá disponer del siguiente grupo de trabajo, conforme al siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>CANT</th> <th>ACTIVIDAD</th> <th>REQUISITO</th> <th>PLAZO DE EJECUCIÓN EN MESES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>6</td> <td>Servicios de portería, atención y mantenimiento</td> <td>Servicios portería, atención y mantenimiento 24 horas al día, 7 días a la semana experiencia mínima de tres años en labores relacionadas.</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>11</td> <td>Servicios de portería, atención y mantenimiento</td> <td>Servicios portería, atención y mantenimiento 12 horas al día, 6 días a la semana. Experiencia mínima de tres años en labores relacionadas.</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>2</td> <td>Servicios de portería, atención y mantenimiento</td> <td>Servicios portería, atención y mantenimiento 12 horas, 7 días a la semana. Experiencia mínima de tres años en labores relacionadas.</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>5</td> <td>Atención de servicios generales cafetería</td> <td>Atención de servicios generales aseo y cafetería tiempo completo 46 horas semanales. Experiencia mínima de tres años en labores relacionadas.</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1</td> <td>Atención de servicios generales, centro de bienestar animal</td> <td>Atención de servicios generales, centro de bienestar animal tiempo completo 46 horas semanales. Experiencia</td> <td>7</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	CANT	ACTIVIDAD	REQUISITO	PLAZO DE EJECUCIÓN EN MESES	1	6	Servicios de portería, atención y mantenimiento	Servicios portería, atención y mantenimiento 24 horas al día, 7 días a la semana experiencia mínima de tres años en labores relacionadas.	7	2	11	Servicios de portería, atención y mantenimiento	Servicios portería, atención y mantenimiento 12 horas al día, 6 días a la semana. Experiencia mínima de tres años en labores relacionadas.	7	3	2	Servicios de portería, atención y mantenimiento	Servicios portería, atención y mantenimiento 12 horas, 7 días a la semana. Experiencia mínima de tres años en labores relacionadas.	7	4	5	Atención de servicios generales cafetería	Atención de servicios generales aseo y cafetería tiempo completo 46 horas semanales. Experiencia mínima de tres años en labores relacionadas.	7	5	1	Atención de servicios generales, centro de bienestar animal	Atención de servicios generales, centro de bienestar animal tiempo completo 46 horas semanales. Experiencia	7
ÍTEM	CANT	ACTIVIDAD	REQUISITO	PLAZO DE EJECUCIÓN EN MESES																											
1	6	Servicios de portería, atención y mantenimiento	Servicios portería, atención y mantenimiento 24 horas al día, 7 días a la semana experiencia mínima de tres años en labores relacionadas.	7																											
2	11	Servicios de portería, atención y mantenimiento	Servicios portería, atención y mantenimiento 12 horas al día, 6 días a la semana. Experiencia mínima de tres años en labores relacionadas.	7																											
3	2	Servicios de portería, atención y mantenimiento	Servicios portería, atención y mantenimiento 12 horas, 7 días a la semana. Experiencia mínima de tres años en labores relacionadas.	7																											
4	5	Atención de servicios generales cafetería	Atención de servicios generales aseo y cafetería tiempo completo 46 horas semanales. Experiencia mínima de tres años en labores relacionadas.	7																											
5	1	Atención de servicios generales, centro de bienestar animal	Atención de servicios generales, centro de bienestar animal tiempo completo 46 horas semanales. Experiencia	7																											





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 5 de 43

			mínima de dos años en labores relacionadas.	
6	2	Auxiliar operativo	Auxiliar operativo tiempo completo 46 horas semanales. Experiencia mínima de un año en labores de auxiliar.	7
7	1	Operador de motoniveladora	Operador motoniveladora con experiencia mínima de dos años en labores relacionadas con el cargo, deberá acreditar por lo menos un curso en operación de maquinaria.	7
8	2	Operador de vibrocompactador	Operador vibrocompactador con experiencia mínima de dos años en labores relacionadas con el cargo, deberá acreditar por lo menos un curso en operación de maquinaria	7
9	1	Operador de retroexcavadora	Operador retroexcavadora con experiencia mínima de dos años en labores relacionadas con el cargo, deberá acreditar por lo menos un curso en operación de maquinaria. Licencia de conducción B2 como mínimo, de acuerdo con el artículo 37 de la Resolución 1068 de 2015.	7
10	1	Conductor de doble troque	Conductor vehículo doble troque con experiencia mínima de tres años en labores relacionadas con el cargo. Licencia de conducción B2	7
11	1	Conductor de volqueta	Conductor vehículo volqueta con experiencia mínima de cinco años en labores relacionadas con el cargo. Licencia de conducción B2	7
12	1	Inspector de maquinaria	Inspector de maquinaria con experiencia mínima de un año en labores relacionadas con el cargo.	7
13	1	Conductor de vehículo de apoyo logístico en transporte de	Conductor y operador de vehículos con experiencia mínima de cinco años en labores relacionadas con el	7





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 6 de 43

		elementos equipos y materiales	cargo. Licencia de conducción B2 o B3	
14	1	Profesional con especialización en actividades de apoyo contable y contractual a dependencias	Profesional en contaduría pública, con título de posgrado en ramas financieras y/o contratación pública. Experiencia acreditada de mínimo tres años en verificación y evaluación de requisitos habilitantes y de otorgamiento de puntaje en procesos contractuales.	7
15	1	Auxiliar operativo de apoyo en coordinación logística de actividades	Auxiliar operativo, con experiencia acreditada de mínimo dos años en labores administrativas, de coordinación y logística	7
16	1	Operario mantenimiento en jardinería y zonas verdes	Operario en jardinería tiempo completo 46 horas semanales. Experiencia mínima de un año en labores relacionadas	7

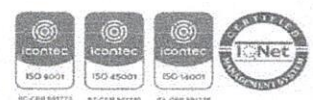
Nota 1: El oferente deberá tener en cuenta el cuadro anterior donde se relaciona el personal, no obstante frente al servicio de portería deberá garantizar el número de personas que le permitan conforme a las horas de servicio solicitado organizar la prestación de este, sin desconocer en ningún momento las obligaciones de orden laboral a cargo del Contratante y en el mismo sentido deberá garantizar, por tanto los derechos laborales de sus trabajadores, en cuanto al horario de cada una de las personas que se dispongan para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo al servicio requerido, deberá encontrarse acorde con la normatividad vigente en materia laboral; en cuanto a las jornadas del personal son las estipuladas en el pliego de condiciones, sin embargo y tal como se estableció en el objeto contractual, la responsabilidad de recargos u horas extras le corresponderá al contratista seleccionado.

Nota 2: El oferente junto con su propuesta deberá allegar del personal propuesto su hoja de vida, la carta en la cual se compromete a ejercer el cargo, las copias de las cédulas de ciudadanía, copia de la libreta militar según corresponda, certificados de antecedentes (disciplinarios, fiscales, penales, medidas correctivas, registro de deudores alimentarios REDAM y consulta de inhabilidades por delitos sexuales). Presentar las hojas de vida del personal requerido por la Entidad, anexando los soportes que certifiquen que corresponde a mano de obra local, conforme a la ubicación geográfica de la prestación del servicio, el cual corresponde al Municipio de la Villa de San Diego de Ubaté, por lo tanto se aportará la ficha de imagen expedida por la oficina de SISBÉN municipal o certificación de junta de acción comunal del sector donde reside, la cual deberá coincidir con la hoja de vida presentada,



Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 7 de 43

	<p>además del documento de identidad de cada uno de los postulados como mano de obra local por cada uno de los servicios requeridos por la Entidad, con los certificados de experiencia mínima requerida en labores relacionadas con el cargo, para los conductores se deberá anexar copia de la licencia de conducción y demás certificaciones solicitadas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Nota 3. El oferente no podrá en ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas.</p> <p>Nota 4. El oferente deberá incluir y discriminar en el valor total de la propuesta el A.I.U (La tarifa no podrá exceder del 16%* en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en razón a lo anterior, dicho cálculo se efectuará por parte del oferente, siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en la norma), además deberá incluir y discriminar el IVA del AIU; la propuesta económica deberá incluir la totalidad de impuestos, costos y demás gastos, lo cual en ningún caso podrá exceder el valor establecido como presupuesto oficial.</p> <p>Nota 5. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del decreto 1082 de 2015: El Municipio rechazará las ofertas económicas que considere artificialmente bajas, ya que estas ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, para lo cual el proponente debe determinar de acuerdo al servicio solicitado la remuneración a su personal de acuerdo a las exigencias técnicas del servicio sin desconocer los mínimos que la ley determina de acuerdo a las cargas horarias de labor y cargos desempeñados, atendiendo además a la experiencia e idoneidad de cada uno de los servicios requeridos y la persona que los vaya a desempeñar, <u>pero además el proponente deberá tener en cuenta el valor del tope máximo establecido por ítem, lo cual encuentra reflejado en el estudio previo y demás documentos que forman parte integral del proceso.</u></p>
2.3.2 Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución será de siete (7) meses, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.
2.3.3 Lugar de ejecución del contrato	El lugar de ejecución será en el Municipio de la Villa de San Diego de Ubaté – Cundinamarca.
2.3.4 Obligaciones del Contratista	<p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tramitar con diligencia el contrato con el que culmine el proceso de selección. 2. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudieren presentarse.





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 8 de 43

4. Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello.
5. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato.
6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
8. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales.
9. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
10. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de identidad visual del Municipio de Ubaté, que describe las normas y guías para el correcto uso de la imagen institucional y su adecuada aplicación en la producción de piezas digitales e impresas, para la estandarización de la imagen y su correcta aplicación de manera uniforme, clara y sin variaciones, cuando se requiera la utilización o uso de cualquier pieza digital o impresa deberá contar previamente con la verificación y visto bueno de la oficina de prensa.

OBLIGACIONES GENERALES SG-SST.

Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los contratistas, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. El contratista deberá garantizar que su personal cumpla con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad.
2. El contratista deberá informar de manera oportuna al supervisor sobre cualquier peligro y riesgo latente que se presente en el sitio de trabajo, así como fomentar la comunicación de estos riesgos entre su personal.
3. El contratista se compromete a cumplir con todas las normas, disposiciones y procedimientos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que su personal esté debidamente capacitado y cumpla con estas directrices.

OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES

La Alcaldía Municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano.

1. El contratista deberá ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté, asegurando que su personal también cumpla con dichas solicitudes en caso de ser requeridos.
2. El contratista se compromete a aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental, tales como: Uso de Tablas de Retención Documental para organizar la información necesaria de la gestión, empleo de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de escáneres de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias y capacitar a su personal en estas estrategias para asegurar su correcta implementación.
3. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental responsable, en concordancia con la normativa ambiental vigente y con los programas establecidos por la administración municipal, garantizando que su personal esté alineado con estos principios.





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 9 de 43

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Disponer del personal requerido por la Entidad, de acuerdo con el referido como equipo de trabajo requerido, cumpliendo con los requisitos de experiencia e idoneidad, los cuales en ningún caso podrán ser desmejorados.
2. Presentar las debidas hojas de vida con los soportes referidos a experiencia e idoneidad, los cuales deberán, en todo caso, ser aprobados por el supervisor del contrato.
3. Solicitar aprobación del supervisor del contrato en el evento que se requiera cambiar uno o varios de las personas que integran el grupo de perfiles requeridos, esto con el fin de que el supervisor pueda verificar que dicho cambio no altera la experiencia e idoneidad requerida.
4. Garantizar el pago de todas las prestaciones sociales del equipo de trabajo, sin desconocer en ningún momento la normatividad vigente en materia de seguridad social.
5. Cumplir con los requerimientos de prestación del servicio, de acuerdo con la necesidad de la Entidad, de acuerdo con la descripción del objeto contractual, alcance y condiciones técnicas exigidas.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del Contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar de tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
9. Presentar informes periódicos de la ejecución del objeto contractual, el cual debe constar de aspectos escritos y fotográficos y en general cualquier soporte idóneo, los cuales den cuenta de la debida ejecución contractual.
10. Garantizar la disposición de los elementos de protección y dotación que requiera el personal para la ejecución de las diferentes actividades laborales, de conformidad con la naturaleza del servicio, basado en el grupo de trabajo requerido por la Entidad.
11. Garantizar la prestación del servicio de manera continua, sin interrupción alguna; en el evento que se presentare situación alguna que impida prestar el servicio por parte del grupo de trabajo inicialmente autorizado por la Entidad, deberá ponerlo en conocimiento del supervisor del Contrato, con el fin de que se autorice el cambio, el cual en todo caso deberá cumplir a cabalidad con la experiencia e idoneidad requerida.
12. Garantizar la continuidad del servicio con personal de las mismas o superiores calidades del personal ausente, el cual será responsable del debido cuidado de los vehículos, maquinaria y elementos dados para el desarrollo de las actividades laborales.
13. Asumir la responsabilidad por los daños ocasionados, como consecuencia de la mala e ineficiente operación tanto de maquinaria, vehículos y elementos dados para el desarrollo de las actividades laborales, así como el daño a terceros que sean imputables al personal utilizado por el contratista.
14. El contratista se obliga a prestar el servicio con el personal requerido en el pliego de condiciones.





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	Versión	V3
		TRD	140.14.06
		Página	Página 10 de 43

<p>2.3.4 Plazo de Liquidación del Contrato</p>	<p>De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>2.3.5 Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:</p>	<p>Para la presente contratación por Licitación Pública, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.</p> <p>LEY 80 DE 1993:</p> <p><i>“Artículo 30. De la estructura de los procedimientos de selección: normatividad que establece los pasos a seguir en la licitación pública, indicando el trámite desde el momento en que se da apertura al proceso mediante el acto administrativo motivado de apertura de la Licitación Pública, hasta el momento de la audiencia pública de adjudicación del contrato.”</i></p> <p>LEY 1150 DE 2007.</p> <p><i>“Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 1. Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3, y 4 del artículo mencionado, es decir para el presente caso es el procedimiento a seguir.”</i></p>
<p>2.3.6 Supervisión:</p>	<p>EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.</p>
<p>CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN FINANCIERA</p>	





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	Versión	V3
		TRD	140.14.06
		Página	Página 11 de 43

3.1 Fuente (Origen de recursos con el cual se va a contratar)	MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.721.956.891) M/CTE- AIU E IVA INCLUIDO Fuente: 21601- SGP LIBRE DESTINACIÓN 11/12 ULT DOC Fuente: 110108 – LIBRE ASIGNACIÓN		
3.2 Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	No. CDP01020001	Fecha: 10/01/2025	Fecha de terminación de la Vigencia: 31 -12 - 2025
3.3. Estudio del Mercado. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	<p>El presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual por Licitación Pública, se realizó considerando el personal requerido, el tiempo de servicio que se debe prestar en las diferentes dependencias de la Administración Municipal, la experiencia, el perfil, además se estableció teniendo en cuenta los contratos suscritos por la Entidad, indicando especificaciones técnicas al igual que cantidades, para lo cual la entidad estableció el presupuesto oficial teniendo como base el contrato de la vigencia 2024 e incrementando el 9,5% correspondiente al aumento del salario mínimo para vigencia fiscal 2025, acorde además con lo establecido por la norma tributaria frente a la base gravable de los servicios a prestar, tal como se puede evidenciar en el estudio económico:</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGG-CPS-192-2022: Ver anexo estudio de mercado</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGG-CPS-096-2023: Ver anexo estudio de mercado</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGG-CPS-109-2024: Ver anexo estudio de mercado</p> <p>Estudio económico proyectado incrementando el 9,5% correspondiente al aumento del salario mínimo para vigencia fiscal 2025:</p> <p>Ver anexo estudio de mercado</p> <p>En razón a lo anterior, el presupuesto establecido para dicho contrato corresponde a la suma de MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.721.956.891) M/CTE- AIU E IVA INCLUIDO, valor que se estableció conforme al estudio de económico, para lo cual se establece que el proceso de selección contractual se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública.</p> <p>La entidad estatal, requiere personal que permita atender con celeridad y diligencia las diferentes gestiones que cumple la entidad por el mandato de la comunidad, entre estas actividades se encuentran labores de servicios de portería, atención y mantenimiento, atención de servicios generales, operadores de maquinaria, conducción de vehículos, auxiliares y un profesional especialista en actividades de apoyo contable y contractual a las</p>		





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	Versión	V3
		TRD	140.14.06
		Página	Página 12 de 43

	<p>dependencias, por ello iniciara un proceso de licitación pública, siguiendo los parámetros establecidos en la sección 1 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>El posible proponente, podrá ser una persona natural o jurídica que tenga capacidad para ejecutar el objeto del contrato.</p> <p>El Municipio de Ubaté, ha contratado históricamente estos servicios, por cuanto son necesarios para la continua ejecución de las actividades programadas por la Secretaría General y de Gobierno y demás dependencias de la administración.</p>				
3.4 Presupuesto Oficial (\$)	MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.721.956.891) M/CTE- AIU E IVA INCLUIDO				
3.5 Gastos a cargo del Contratista	El Contratista correrá con todos los gastos requeridos para la correcta ejecución del contrato dando cumplimiento a las normas civiles, laborales y administrativas a que haya lugar.				
3.6 Forma de Pago y Requisitos	El presente contrato se cancelará, mediante siete (7) mensualidades vencidas, una vez el contratista haya cumplido con el objeto contractual y con las obligaciones específicas establecidas contractualmente, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente el Contratista deberá entregar la factura y/o cuenta de cobro, y la documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales del personal asignado para la ejecución del Contrato, informe y registro fotográfico.				
3.7 Codificación bien o servicio UNSPSC	<p>Grupo (F): Servicios Segmento (80): Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos. Familias (11): Servicios de recursos humanos Clases (17): Reclutamiento de personal Código UNSPSC: 80111700 Reclutamiento de personal</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80111700</td> <td>Reclutamiento de personal</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	Descripción	80111700	Reclutamiento de personal
Clasificación UNSPSC	Descripción				
80111700	Reclutamiento de personal				
3.8 Requisitos de experiencia, capacidad financiera, capacidad organización y otros requisitos técnicos habilitantes	<p>CAPACIDAD FINANCIERA.</p> <p>La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos. RUP</p> <p>Se tomarán los indicadores financieros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. con corte a 31 de diciembre de 2023 así:</p> <p>Formula I: Índice de Liquidez (IL). $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$</p>				





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 13 de 43

Formula II: Índice de Endeudamiento (IE). $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / por los gastos de intereses

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A 1.5 VECES
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL AL 0.70
Razón de Cobertura de interés	Mayor o igual a 0 ó indeterminado

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la sumatoria de los valores individuales de los integrantes de manera proporcional a la participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2023.

Tabla - Indicadores de capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0.02
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0.01

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados, cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada

CONDICIONES DE EXPERIENCIA REQUERIDA A LOS PROPONENTES

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 14 de 43

proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El Proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de hasta siete (7) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas que contengan dentro de su objeto la actividad requerida en el objeto de este proceso, identificada con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y que su cuantía expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes sea superior a cuatro (4) veces el presupuesto oficial de este proceso así:

Tabla – Experiencia requerida

80111700 Reclutamiento de personal

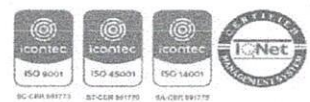
Condiciones para la validez de la experiencia:

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación para el cálculo del valor, y respecto de los servicios prestados en el contrato aportado como experiencia, si la participación fue igual o superior al cincuenta por ciento (50%), esta será tenida en cuenta y válida por el cien por ciento (100%). En caso contrario y su participación fue menor del 50% se tendrán en cuenta según su participación. Para lo cual y como medio demostrativo el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

En casos de estructura plural la experiencia acreditada puede ser aportada por solo uno de los integrantes que conformen la estructura. En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de estas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 15 de 43

objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la ejecución, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de ejecución no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados solicitadas como experiencia por la Alcaldía municipal Villa de San Diego de Ubaté identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente deberá adjuntar del personal propuesto la siguiente documentación, por cado uno de ellos:

- Hoja de vida anexando los soportes que certifiquen que corresponde a mano de obra local, conforme a la ubicación geográfica de la prestación del servicio, el cual corresponde al Municipio de la Villa de San Diego de Ubaté, por lo tanto, se aportará la **ficha de imagen expedida por la oficina de SISBÉN municipal o certificación de junta de acción comunal del sector donde reside**, la cual deberá coincidir con la hoja de vida presentada.
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo de este.
- Copias de las cédulas de ciudadanía.
- Copia de la libreta militar según corresponda y cuando aplique.
- Certificados de antecedentes (disciplinarios, fiscales, penales, medidas correctivas, registro de deudores alimentarios REDAM y consulta de inhabilidades por delitos sexuales)
- Certificados de experiencia mínima requerida en labores relacionadas con el cargo, de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos.





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 16 de 43

- Para los conductores se deberá anexar copia de la licencia de conducción, según corresponda.
- Para los operadores de motoniveladora, vibro compactador y retroexcavadora deberá acreditar el curso en operación de maquinaria.

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio adjudicará el contrato resultante de este proceso de selección al proponente habilitado que presente el ofrecimiento más favorable para la entidad, que será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en este Pliego de Condiciones.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos para la verificación de requisitos habilitantes señalados con anterioridad.

PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de las propuestas objeto de evaluación, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso, las cuales serán expedidas previa cancelación de las mismas durante los tres (3) días hábiles siguientes y una vez vencida la etapa de evaluación, salvaguardando la información que este cobijada por protección constitucional o legal.

RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo anterior, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter

INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas se publicará por el término de cinco (5) días hábiles a partir de su publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, para que dentro de dicho término los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Los proponentes podrán presentar sus observaciones al informe de evaluación, dentro del término anteriormente señalado, Analizadas y evaluadas las observaciones presentadas por los





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 17 de 43

proponentes en el traslado del Informe de Evaluación, se procederá a elaborar el informe definitivo, si a ello hubiere lugar.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por el Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminan de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
Factor Económico	39,75 puntos
Calidad del servicio (experiencia adicional)	50 puntos
Estímulo a la industria nacional	1
Incentivo a la mano de obra local	8
Vinculación de personas con discapacidad	1
Criterios diferenciales Emprendimiento y Empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021, Art 2.2.1.2.4.2.14)	0.25
TOTAL, PUNTAJE	100 PUNTOS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Ubaté seleccionará al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015, así:

- En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se adjudicará al proponente que acredite mayor puntaje en el aspecto de los factores económicos. Si después de aplicar esta regla persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones.
- En caso de seguir presentándose igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se adjudicará al proponente que acredite mayor puntaje en el aspecto de criterios técnicos. Si después de aplicar esta regla persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones. ^[1] _[SEP]
- Si persiste el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. ^[1] _[SEP]
- Si aún continua el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional. ^[1] _[SEP]
- Si persiste el empate se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo



Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 18 de 43

el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

f) Si persiste el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. ^[L]_[SEP]

g) Si el empate se mantiene, se procederá a realizar un sorteo de balotas entres los empatados. La aplicación de este criterio se realizará en audiencia pública, en la cual cada proponente sacará la balota y la guardará observando silencio hasta tanto el último de los participantes empatados no saque la suya.

NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.

1. OFERTA ECONÓMICA (39,75 PUNTOS)

A partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo treinta y nueve puntos setenta y cinco (39.75) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

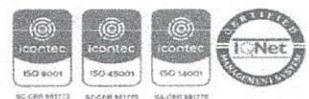
La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el "Presupuesto" diligenciado por cada uno de los proponentes. También se deberá presentar el "Presupuesto" en formato Excel. La Entidad podrá solicitarlo y el proponente deberá allegarlo.

La omisión de presentación de propuesta económica generará que la misma se califique con cero (0) y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El proponente deberá tener en cuenta todos y cada uno de los ítems establecidos en el "Presupuesto". La no presentación de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica se califique con (0) cero, y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

Las sumas propuestas, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato.

1.1 UN ÚNICO PROPONENTE.





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 19 de 43

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, la Entidad realizará la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso, en este evento se le asignará el máximo puntaje, de lo contrario la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

1.2 VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada, y luego se procederá a la asignación de puntaje.

1.3 MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

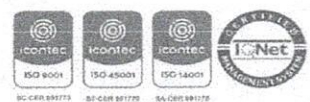
MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de acuerdo con el cronograma de actividades.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 20 de 43

(i) **Media aritmética:**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.
 x_i = Valor de la oferta i sin decimales
 n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética.
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales
 i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) **Media aritmética alta:**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 \bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 21 de 43

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:



Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 22 de 43

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Número de Ofertas válidas.
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje

RECOMENDACIONES:





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 23 de 43

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

2. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la ENTIDAD efectuará dicho ajuste. De tal modo que la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior

c) Punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el presente numeral.

3. El proponente debe diligenciar el Anexo No.1, el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.

4. El proponente deberá diligenciar el Anexo 3 –OFERTA ECONÓMICA y adjuntarlo en formato PDF debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente, adicional adjuntará una copia en formato Excel.

5. La Propuesta Económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el Anexo especificaciones técnicas y deberá adjuntar las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta.

6. Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en el Anexo propuesta Económica

7. Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor total de la propuesta por ítem, el valor del IVA, el valor de los descuentos y su porcentaje en caso de existir.

8. Para efectos de la evaluación total económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta, la cual en todo caso deberá encontrarse construida de acuerdo con lo establecido en el cuadro anexo destinado para tal fin.



Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 24 de 43

9. En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

10. Al formular la propuesta ECONOMICA, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

*** Información previa**

Estudiará la información relacionada en los Pliegos de Condiciones, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas y administrativas necesarias para ejecutar el contrato.

*** Especificaciones técnicas**

El objeto del presente proceso deberá cumplirse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

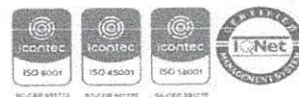
*** Impuestos, tasas y contribuciones**

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

2. CALIDAD DEL SERVICIO (EXPERIENCIA ADICIONAL) 50 PUNTOS
 Para efecto de la evaluación de este factor, se considerará la experiencia específica como factor asociado a la calidad del servicio, en tanto a mayor experiencia específica, mayor calidad del servicio. Por lo tanto, este factor se calificará así:





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 25 de 43

a) Se asignarán 20 puntos al proponente cuyas certificaciones de experiencia y/o acta de liquidación, acrediten la ejecución de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso que se encuentre entre uno y dos veces el presupuesto oficial de este proceso, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b) Se asignarán 30 puntos al proponente cuyas certificaciones de experiencia y/o acta de liquidación acrediten la ejecución de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, que se encuentre entre más de dos (2) y tres (3) veces el presupuesto oficial de este proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

c) Se asignarán 50 puntos al proponente cuyas certificaciones de experiencia y/o acta de liquidación, acrediten la ejecución de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, que se encuentre entre más de tres y cuatro (4) veces el presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos legales.

Nota. Los contratos aportados para obtener el puntaje deberán ser diferentes a los aportados en el aparte 4.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA REQUERIDA A LOS PROPONENTES: experiencia del proponente, del presente pliego de condiciones.

Las certificaciones que acrediten la experiencia deberán ser expedidas por el funcionario competente de las entidades estatales o privadas a las que se les haya prestado el servicio igual al que es objeto de este proceso, indicando el valor del contrato, el término de duración de este.

En caso de uniones temporales o consorcios en los cuales uno o más de sus integrantes tengan su domicilio en la ciudad de ejecución del contrato, el puntaje que se le asignará será el que corresponda a la sumatoria del porcentaje de participación.

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser factor de evaluación y criterio de desempate, en todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Si el Municipio estima que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

La declaratoria de desierta del proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (1 PUNTO) - Anexo No. 11

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

(i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por (ii)



Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 26 de 43

la incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan a continuación:

CONCEPTO PUNTAJE

Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o con Trato Nacional **2**
 Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros **1**

3.1 PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta un (1) puntos a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe diligenciar el **Anexo 11 – Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS

La entidad asignará **0.5 punto** a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Anexo 11 – Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Anexo 11 – Puntaje de Industria Nacional** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Anexo 11 – Puntaje de Industria Nacional** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 27 de 43

a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. INCENTIVO A LA MANO DE OBRA LOCAL (8 PUNTOS) – Anexo No. 8

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el servicio que se requiere por parte de la Entidad, considera pertinente establecer como factor ponderable dentro del presente proceso contractual, el Incentivo a la mano de obra local, toda vez que dicho factor pretende promover la mano de obra y empleo local, con el fin de cumplir con los objetivos de sostenibilidad social, ya que se encontrarán vinculadas al objeto del contrato; siendo dicho factor específico y objetivamente cuantificable, en tal sentido, el oferente deberá, con el fin de acceder a dicho factor ponderable, soportar documentalmente lo siguiente:

Presentar las hojas de vida del personal requerido por la Entidad, anexando los soportes que certifiquen que corresponde a mano de obra local, conforme a la ubicación geográfica de la prestación del servicio, el cual corresponde al Municipio de la Villa de San Diego de Ubaté, por lo tanto se aportará la ficha de imagen expedida por la oficina de SISBEN municipal o certificado expedido por la junta de acción comunal donde resida, la cual deberá coincidir con la hoja de vida presentada, además del documento de identidad de cada uno de los postulados como mano de obra local por cada uno de los servicios requeridos por la Entidad.

Así pues, los requisitos puntuables dirigidos a fomentar la mano de obra local se encuentran debidamente justificados, y en todo caso aquellos que no cumplan con este requisito no serán rechazados ni inhabilitados, solo no accederán al puntaje respectivo. El cumplimiento dependerá de acreditar el requisito conforme se encuentra señalado en el presente pliego de condiciones, ya que se indica la ubicación geográfica en la cual el personal presentado puede considerarse como “mano de obra local”.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Apoyo al empleo local el representante legal o apoderado debe diligenciar el **Anexo 8 – Apoyo al empleo local donde** se compromete a vincular y mantener durante la ejecución del contrato, un mínimo del 100 % del personal operativo que utilizará durante toda la ejecución del contrato ante en el Municipio de Ubaté, con el fin de fomentar el empleo local, y cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 28 de 43

2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemento o sustituya.

Para esto debe presentar: el ANEXO No 9 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 4.4., sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

6. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14) (0.25 puntos)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el	





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 29 de 43

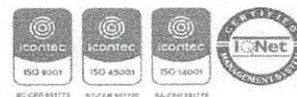
	<p>revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p>	0.25	
	<p>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p>		
	<p>Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p>		
	<p>Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</p>		
<p>Notas: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se</p>			





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 30 de 43

	<p>señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.</p> <p>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.</p> <p>Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.</p>
--	--





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 31 de 43

La entidad, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que una vez aplicadas las fórmulas de calificación determinadas en el Pliego de Condiciones dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, a fin de establecer el orden de adjudicación, se aplicarán las siguientes reglas de desempate de acuerdo con los lineamientos de la Ley 2069 de 2020 en su artículo 35.

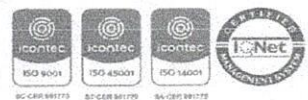
FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.</p> <p>B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.</p>
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993).</p> <p>MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.</p>





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 32 de 43

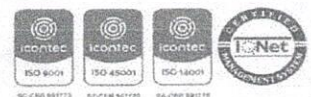
	<p>víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).</p> <p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda.</p> <p>PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.</p> <p>Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.).</p> <p>La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.</p> <p>Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas</p>
--	--	--





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 33 de 43

		jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección</p> <p>Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.</p> <p>Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y</p>





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 34 de 43

	<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.</p> <p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)</p> <p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.</p> <p>Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.</p>
	<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales.</p> <p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.</p> <p>1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su</p>





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 35 de 43

		<p>participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.)</p> <p>2. La certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.</p> <p>Quando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo con el número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad provienen te de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).</p>
	<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada</p>	<p>Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p>





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 36 de 43

	<p>en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	
	<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE</p> <p>MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.</p> <p>COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.</p>
	<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES</p> <p>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.</p> <p>COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.</p>
	<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE</p> <p>Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente</p>





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	Versión	V3
		TRD	140.14.06
		Página	Página 37 de 43

	<p>(25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	<p>certificados y dictaminados cuando corresponda.</p> <p>Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>
	<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE</p> <p>Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.</p>
	<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.</p>	<p>El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad estructuradora del mismo.</p>
<p>3.9 Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio</p>	<p>Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.</p>	





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 38 de 43

económico del contrato

En desarrollo de lo anterior, el artículo 17 y 20 del Decreto 1510 de 2013, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos, que a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

a) Riesgos Comerciales:

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

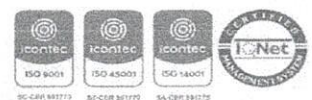
No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.

b) Riesgos sociales y políticos:

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 39 de 43

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

c) Riesgos Regulatorios:

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.

Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

d) Riesgos de la naturaleza:

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

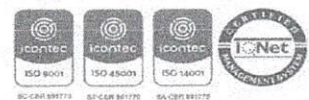
Este riesgo será asumido por el Contratista.

e) Riesgos tecnológicos:

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 40 de 43

niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para el Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el documento Conpes 3714 de 2011, el Municipio establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO PREVISIBLES PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS								
Número de riesgos a estimar		12						
Valor del contrato		\$ 1.721.956.891,00						
Total estimación del riesgo		\$ 958.096.814,15						
ítem	Riesgo General	Detalle del riesgo	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Asignación	
							Contratista	Contratante
1	Económico	Alteraciones en la tasa de cambio	Bajo	Bajo	\$ 20.835.678,38	1,21%	100%	
2	Económico	Incremento injustificado de la inflación	Bajo	Medio-Bajo	\$ 49.075.771,39	2,85%	100%	
3	Sociales o Políticos	Actos de terrorismo por fallas en el sistema de vigilancia y control	Bajo	Medio-Bajo	\$ 49.075.771,39	2,85%		100%
4	Sociales o Políticos	Actividad proselitista o huelgas, protestas	Bajo	Medio-Bajo	\$ 49.075.771,39	2,85%		100%
5	Financiero	Consecución de financiación	Medio-Alto	Medio-Alto	\$ 379.691.494,47	22,05%	100%	
6	Financiero	Condiciones financieras de los recursos a obtener	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 208.873.370,88	12,13%	100%	
7	Financiero	Demora en trámite y pago de cuentas	Bajo	Medio-Bajo	\$ 49.075.771,39	2,85%	100%	
8	Regulatorio	Cambios en la reglamentación en materia de impuestos y todo tipo de tributos	Bajo	Bajo	\$ 20.835.678,38	1,21%		100%





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	Versión	V3
		TRD	140.14.06
		Página	Página 41 de 43

9	De la naturaleza	Lluvias intensas	Medio-Alto	Bajo	\$ 69.050.471,33	4,01%		100%
10	De la naturaleza	Incendios forestales	Bajo	Bajo	\$ 20.835.678,38	1,21%		100%
11	De la naturaleza	Movimientos geológicos	Bajo	Bajo	\$ 20.835.678,38	1,21%		100%
12	Tecnológicos	Eventuales fallos en comunicaciones	Bajo	Bajo	\$ 20.835.678,38	1,21%	100%	

3.10 Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Los riesgos para el presente proceso están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN publicado en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf>

Así mismo se definen conforme a los tipos estimados a través del Documentos Conpes 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

PROBABILIDAD	Numérica	Histórica	Raridad	IMPACTO				
				Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				1	2	3	4	5
1 en 10.000 - 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
1 en 1.000 - 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
1 en 100 - 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

El orden y puntaje esta dado de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante, menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3,4	Riesgo bajo





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 42 de 43

No.	CLASE	ETAP	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prioridad	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto	Control y monitoreo por parte del Municipio	
									Como	Cuando
1	General	Externo	CONTRACTUAL FINANCIERO	Atendiendo que la administración no otorgara anticipo, podrá generarse desfinanciamiento del contrato	Suspensión o parálisis del contrato por falta de financiamiento	ALTO	Ofrecer al contratista pagos parciales conforme al avance de los suministros. Supervisión de los cronogramas de tiempo exigidos al contrato	MEDIO	Ejercicio del control de cronograma propuesto, agilidad de las administraciones en los pagos	En la ocurrencia del evento
2	General	Externo	CONTRACTUAL FINANCIERO	La Administración no reconocerá reajustes por variación de precios o elementos de los precios con los que el contratista cotiza, salvo que se presente un aumento regulado por el Gobierno Nacional del COMBUSTIBLES	Solicitud de reajuste de precios, falta de disponibilidad para amparar las modificaciones	ALTO	El contratista deberá dar aviso a la Administración de las posibles variaciones de los precios sus soportes económicos y afectación de su presupuesto	MEDIO	Contacto directo del Supervisor del contrato con el Contratista,	En la ocurrencia del evento
3	GENERAL INTERNO	CONTRACTUAL FINANCIERO		Variación de la legislación tributaria, por cambio en las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la oferta	Afectación de la utilidad del contratista	BAJO	No aplicación de la carga nueva impositiva	MENOR	Verificación de la normatividad tributaria	Aplicación de la norma.

3.11 Análisis de la exigencia de Garantía.

Teniendo en cuenta la cuantía a contratar, se exigirán garantías, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Sección 3 subsección 1.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El proponente favorecido se obliga a constituir en favor del MUNICIPIO la garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados para el efecto, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

1) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, pactadas en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía





Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		Página	Página 43 de 43

	<p>será por un valor equivalente al cinco (05%) del valor total del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.</p> <p>3) Calidad del servicio. El amparo de calidad del servicio cubre al MUNICIPIO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</p> <p>4) Responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se extenderá por todo el período de ejecución del contrato, contado desde su perfeccionamiento.</p>
<p>3.12 Acuerdo Comercial</p>	<p>Los acuerdos comerciales que incluyen compromisos de servicios incluyen el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la Organización Mundial de Comercio (OMC), los Tratados de Libre Comercio (TLC), y los Acuerdos de Asociación Económica (AAE). En todos ellos se pactan obligaciones que los Estados deben cumplir, enfocadas en otorgar un tratamiento favorable y no discriminatorio a los servicios y prestadores de servicios provenientes de los demás países. De esta manera se asegura que los proveedores de servicios extranjeros y locales compitan en las mismas condiciones, lo que beneficia a las empresas colombianas pues asegura la eliminación de medidas proteccionistas en mercados extranjeros.</p>

Dado en la Villa de San Diego de Ubaté, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2025.

JOHN SEBASTIÁN NEUSA PORRAS
 Secretario General y de Gobierno
 Municipio de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Ana María Cárdenas Páez	Luatani Martínez	John Sebastian Neusa Porras
Cargo	Profesional Universitario	Asesora jurídica. Of. Contratación.	Secretario General y de Gobierno
Fecha	21 de enero de 2025	21 de enero de 2025	21 de enero de 2025
Firma			

